

NORMATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO COMO PERSONAL INVESTIGADOR DOCTOR QUE HAYA FINALIZADO EL PROGRAMA RAMÓN Y CAJAL Y HAYA OBTENIDO LA CERTIFICACIÓN I3

1. OBJETO

Esta normativa, en aplicación de lo dispuesto en el art. 153.3 del Estatuto de la Universidad de Alicante, aprobado por Decreto 25/2012, de 3 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana, tiene por objeto regular el régimen de los procesos de selección para la provisión de plazas de personal laboral fijo como personal investigador doctor que haya finalizado el programa Ramón y Cajal y haya obtenido la certificación I3.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

El personal investigador objeto de la presente Normativa, se regirá por lo dispuesto en la LOU y su normativa de desarrollo, los Estatutos de la Universidad de Alicante, las disposiciones que dicten la Comunidades Autónomas en virtud de sus competencias, la Ley 7/2007, de 12 de abril en cuanto le sea de aplicación, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la presente Normativa y aquella otra normativa que pudiera ser de aplicación.

3. FIGURA CONTRACTUAL

La Universidad de Alicante contratará personal investigador por tiempo indefinido en la figura de Investigadora o Investigador Doctor, conforme a las condiciones que se establecen en la presente Normativa.

4. FUNCIONES GENÉRICAS

4.1. Las funciones del personal laboral fijo establecidas en esta normativa serán las siguientes:

- Realización de tareas de investigación, orientadas a la obtención de un nivel elevado de perfeccionamiento y especialización profesional. No obstante podrá prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes relacionadas con la actividad investigadora propuesta, hasta un máximo de 80 horas anuales, previo acuerdo del departamento, instituto o estructura de investigación de adscripción de la plaza.

- Dirección, organización y coordinación de centros y proyectos de investigación.

- Las establecidas en la propia convocatoria.

4.2. Quienes obtengan una plaza de personal investigador doctor regulado por esta normativa deberán presentar una memoria de investigación

anual ante el Vicerrectorado con competencias en materia de investigación para su evaluación.

5. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para la admisión a concurso se deberán reunir los requisitos que se indican a continuación; su cumplimiento deberá estar referido siempre a la fecha de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato.

- Estar en posesión de la titulación de doctor o equivalente.
- Requisitos específicos que requiera la plaza objeto de la convocatoria.
- Haber finalizado el programa Ramón y Cajal.
- Estar en posesión de la certificación I3.

6. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO Y RETRIBUCIÓN

6.1. El contrato será de duración indefinida, con dedicación a tiempo completo o parcial.

6.2. Sus condiciones de trabajo y su retribución serán equivalentes a las previstas para la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a, sin obligaciones docentes.

6.3. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, este personal tendrá la condición de personal docente e investigador a efectos del desarrollo de la función investigadora.

6.4. A efectos de su inclusión en el censo electoral, el personal laboral fijo objeto de esta normativa se integrará en el cuerpo de profesorado con vinculación permanente.

7. LAS CONVOCATORIAS

7.1. La solicitud para convocar la plaza deberá contar con el acuerdo del Consejo de Departamento o del Consejo de Instituto de investigación o estructura de investigación, en su caso, al que se adscriba la plaza. Dicha propuesta, que incluirá el perfil correspondiente a la plaza, en su caso, será presentada por el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado o por el Vicerrectorado con competencias en materia de investigación, al Consejo de Gobierno para la aprobación de la dotación de la plaza y autorización, si procede, de la convocatoria.

La convocatoria deberá contener los siguientes datos:

- El objeto de la convocatoria.
- Identificación del puesto que se va a proveer, con una descripción suficiente de las funciones a realizar y el perfil del puesto.
- La jornada y retribución.
- Requisitos de las o los aspirantes.
- Descripción del proceso de selección.

- Composición de la Comisión.
- Modelo de solicitud, modelo de currículum y plazo de presentación de instancias.
- Los lugares de publicación de las distintas resoluciones que se generen a lo largo del proceso.

7.2. Las actividades investigadoras que se especifiquen en la convocatoria en ningún caso supondrán para quien obtenga la plaza un derecho de vinculación exclusiva a ellas, ni limitará la competencia de la Universidad de Alicante para asignarle otras obligaciones investigadoras relacionadas con su campo de conocimiento cuando quede justificado por razones académicas.

8. SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

8.1. Quienes deseen participar en los concursos presentarán la correspondiente solicitud, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, detallada en la convocatoria correspondiente, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el DOCV.

La Universidad podrá requerir en cualquier momento los originales de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos ya presentados o de los méritos alegados en el currículum. Las solicitudes de participación en la convocatoria se presentarán en el Registro General o en los registros auxiliares de la Universidad de Alicante, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2. Finalizado dicho plazo se publicará resolución rectoral con la relación provisional de personas admitidas y excluidas, indicándose la causa de exclusión y el plazo de subsanación y abriendo un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la publicación para que los interesados puedan subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

8.3. Resueltas las reclamaciones y subsanaciones, se publicará resolución rectoral con la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

8.4. Los datos de carácter personal aportados por quienes aspiren a la plaza objeto de concurso quedarán incluidos en el fichero automatizado de personal de esta Universidad, que se compromete a no hacer un uso distinto de aquél para el cual han sido solicitados, según la Resolución de la Universidad de Alicante, de 17 de diciembre de 2002, por la que se regulan los ficheros automatizados de carácter personal (DOCV de 15 de enero de 2003).

9. COMISIONES DE SELECCIÓN

9.1. Los miembros de las comisiones de selección que han de resolver los concursos serán designados por el/la Rector/a.

9.2. La Comisión de Selección estará integrada por 5 miembros de pleno derecho, y sus suplentes, más una observadora o un observador por cada sindicato presente en la Mesa Negociadora, que tendrá voz pero no voto. Todos los componentes de la Comisión de selección deberán pertenecer al personal docente e investigador funcionario, contratado doctor o investigador contratado indefinido de igual o superior categoría a la plaza que se ha de cubrir. Los observadores deberán cumplir los mismos requisitos que los miembros de la Comisión. Su nombramiento corresponde al Rector/a, a propuesta de las respectivas secciones sindicales con representación en Mesa Negociadora.

9.3. Los cinco miembros de pleno derecho serán designados por el/la Rector/a, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Presidente: El/La Vicerrector/a con competencias en materia de profesorado. Actuará, en su caso, como presidente o presidenta suplente, el/la Vicerrector/a con competencias en materia de investigación.

Vocal 1º: El/La Director/a del Departamento, Instituto o estructura de investigación de adscripción de la plaza y su suplente, que deberá ser personal docente e investigador adscrito a dicha unidad y será designado/a por la misma.

Vocal 2º: Un/a investigador/a perteneciente al personal docente e investigador del Departamento, Instituto o estructura de investigación de adscripción de la plaza y su suplente, designados/as por la Comisión de Investigación.

Vocal 3º: Un/a investigador/a perteneciente al personal docente e investigador del Departamento, Instituto o estructura de investigación de adscripción de la plaza y su suplente, designados/as por dicha unidad.

Vocal 4º: Un/a investigador/a de prestigio ajeno/a a la Universidad de Alicante, relacionada con el objeto de la línea investigadora (perfil de la plaza) y su suplente, designados/as por la Comisión de Investigación.

9.4. Actuará como Secretario/a el/la vocal de menor edad entre las personas de la Universidad de Alicante.

9.5. La composición de las Comisiones deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus componentes, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

9.6. Para que la Comisión pueda constituirse y actuar válidamente será precisa la asistencia de la Presidenta o Presidente y de la Secretaria o Secretario de la Comisión, así como la de, al menos, uno de los restantes miembros de pleno derecho.

9.7. El nombramiento como componente de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación. En ningún caso será delegable su actuación. Los miembros de la Comisión titular serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

9.8. Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo establecido en los artículos 28.2 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.9. Las Comisiones velarán por el cumplimiento de lo establecido en la correspondiente convocatoria y en esta normativa, garantizarán el respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad y tendrán el compromiso de actuar con objetividad, independencia y rigor profesional, respetando la confidencialidad sobre los datos personales de los que hubieran tenido conocimiento por razón de su participación en la Comisión, guardando secreto de las deliberaciones de la Comisión y garantizando la dedicación necesaria para el desempeño adecuado de las tareas que les son propias.

10. SISTEMA DE SELECCIÓN

10.1. La selección se realizará mediante un proceso de concurso-oposición con respeto a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

10.2. La evaluación obtenida en el contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación se tendrá en cuenta a los efectos de su valoración como méritos investigadores.

10.3. Asimismo, se tendrá en cuenta la evaluación obtenida a efectos de la consideración de los méritos investigadores en la evaluación positiva requerida para la contratación como profesor contratado doctor, según el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

11. DESARROLLO DEL PROCESO

11.1. La Comisión será la encargada de juzgar el concurso y resolver la propuesta de provisión de las plazas convocadas en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos. Publicadas las listas definitivas de admitidos y excluidos, la unidad de Acceso PDI del Servicio de Selección y Formación remitirá a las Comisiones las instancias de los aspirantes admitidos.

11.2. De acuerdo con el art. 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, el plazo anterior podrá ampliarse hasta 15 días hábiles más, a petición del Presidente de la Comisión correspondiente dirigida al Rector/a, siempre que ésta se formule de acuerdo con lo establecido en el apartado 3º de dicha disposición. Esta ampliación se hará pública en el tablón de anuncios del Centro de acuerdo con lo establecido en la base 12.

~~10.3. El/La Presidente/a convocará para el acto de constitución a los miembros de la Comisión titulares y, en su caso, a sus respectivos suplentes con una antelación mínima de 48 horas, de forma individualizada e indicando la fecha, lugar y hora de celebración. Este mismo procedimiento se seguirá para convocar a todos los nombrados por el/la Rector/a de acuerdo con la base 8.~~

11.3. El/La Presidente/a, previa consulta a los restantes componentes titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de constitución, convocará, con una antelación mínima de 48 horas, indicando la fecha, hora y lugar de celebración:

a) A todos los integrantes titulares de la Comisión para los actos de constitución y presentación.

b) A todos los observadores nombrados por el/la Rector/a de acuerdo con la base 8.

c) A todos los aspirantes para el acto de presentación por medio de resolución publicada en la página web del Servicio de Selección y Formación y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y Servicios Generales, junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos.

11.4. Constituida la Comisión deberá acordarse los criterios de valoración específicos del baremo en aquellos apartados que así se prevea. La Comisión hará público estos criterios, de acuerdo con lo dispuesto en la base 12, para conocimiento de los interesados.

11.5. A continuación, los aspirantes deberán aportar por quintuplicado ejemplar:

a) Currículum, de acuerdo con el impreso que se adjuntará a la convocatoria.

b) Proyecto de investigación en el que se hará constar, al menos, la visión de la actividad que podría desarrollar, en su caso, en relación con el área de conocimiento o especialidad objeto de la plaza convocada, así como de sus posibles líneas de evolución.

11.6. Convocatoria de los aspirantes para la exposición oral de sus méritos alegados en el currículum, en caso de que la Comisión evaluadora estimara la pertinencia de este trámite. La convocatoria fijará el lugar, día y hora para la exposición oral de estos méritos que podrá coincidir con la fecha prevista para la aportación de los documentos contemplados en el apartado anterior.

11.7. Publicación en la web de la Universidad, así como en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado, de acuerdo con lo establecido en la base 12, de las resoluciones adoptadas en esta sesión. En caso de desfase temporal, entre ambas publicaciones, contará como fecha de referencia la posterior.

11.8. En las 48 horas siguientes a la presentación de dicha documentación, la Comisión hará pública en la web de la Universidad, así como en el Tablón de Anuncios del Centro en cuyos locales se haya constituido y desarrolle sus actuaciones, de acuerdo con lo establecido en la base 12, la puntuación asignada a los méritos así como la fecha, lugar y hora de la realización de la segunda fase del procedimiento selectivo.

11.9. El procedimiento selectivo se compondrá de dos fases:

a) La primera fase consistirá en un concurso, de carácter eliminatorio, que tendrá por objeto la comprobación y calificación de los méritos de los aspirantes según anexo I más, en su caso, una prueba con exposición oral y pública por los

aspirantes, en el tiempo máximo de 30 minutos, de los méritos alegados y de la labor científica desarrollada descrita en el currículum vitae.

Seguidamente, la Comisión de selección debatirá con el aspirante, durante un tiempo máximo de 1 hora, sobre el contenido de la exposición oral del mismo, pudiendo formular todas las preguntas que considere convenientes y, fundamentalmente, aquellas que se relacionen con los temas de trabajo más relevantes de la investigación. Para superar esta fase, los aspirantes deberán alcanzar una puntuación igual o superior a 5 puntos de un máximo de 10.

b) La segunda fase de oposición tendrá por objeto comprobar la adecuación de los méritos, competencias y capacidades de los aspirantes con las características y funciones de la plaza en la que participa y consistirá en la exposición oral y pública por el aspirante, durante un tiempo máximo de 1 hora, de su visión de la actividad que podría desarrollar, en su caso, en relación con el área de conocimiento o especialidad objeto de la plaza convocada, así como de sus posibles líneas de evolución. Seguidamente, la Comisión debatirá con el aspirante, durante un tiempo máximo de 1 hora, acerca de los contenidos científicos expuestos y de todos aquellos aspectos que considere relevantes. Se valorará su conocimiento de la especialidad y de las innovaciones y avances científicos que haya experimentado, así como su visión de la evolución del área en el futuro y de las líneas de investigación posibles. Para superar esta fase, los aspirantes deberán alcanzar una puntuación igual o superior a 5 puntos de un máximo de 10.

11.10. La puntuación de cada aspirante en cada fase se obtendrá calculando la media aritmética entre las puntuaciones asignadas, en su caso, por cada miembro de la Comisión.

11.11. Realizadas las dos fases que componen el procedimiento selectivo, la Comisión procederá a sumar las puntuaciones asignadas a cada aspirante en cada fase, realizando una ordenación de mayor a menor puntuación, y propondrá formalmente para la provisión de la plaza o plazas al aspirante o aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación y, subsidiariamente, para el caso de renuncia del aspirante o aspirantes propuestos a los que les siga en el orden de puntuación, siempre y cuando hayan obtenido la puntuación mínima necesaria en cada fase. En caso de empate entre los aspirantes con mayor puntuación se llevará a cabo una votación entre los miembros de la Comisión, resultando propuesto aquel aspirante que obtenga mayor número de votos. Cada miembro de la Comisión deberá motivar su voto y no se considerará válida la abstención. Si persiste el empate, dirimirá el voto de calidad del Presidente/a de la Comisión.

12. ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS

12.1. La Comisión elevará la propuesta de provisión al Rector/a para su adjudicación, sin que la propuesta pueda exceder el número de plazas convocadas.

12.2. El proceso podrá concluir con la propuesta de la Comisión de no proveer la plaza convocada si ninguno de los aspirantes alcanzara la puntuación mínima requerida en alguna de las fases.

12.3. Contra la propuesta de adjudicación de la Comisión cabe la interposición, en el plazo de un mes, de Recurso de Alzada, que será resuelto por el/la Rector/a, previo informe de la comisión de reclamaciones de la Universidad. La interposición del recurso paralizará la tramitación del procedimiento.

12.4. Resueltos los recursos de alzada presentados o transcurrido el plazo previsto para su interposición sin que se haya presentado ninguno, el/la Rector/a dictará resolución de adjudicación del puesto o puestos convocados que será publicada en el DOCV.

13. NOTIFICACIONES DEL PROCEDIMIENTO

13.1. De acuerdo con lo previsto en el art. 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, modificada por la Ley 4/1999, las publicaciones detalladas en estas bases, así como la información de otros actos que de ella se deriven que requieran publicación, incluidos los recursos en vía administrativa, sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos.

13.2. Con carácter general, las citadas publicaciones se realizarán en la página web y en el tablón de anuncios del centro correspondiente si se trata de la composición o de una actuación de la Comisión de selección; y el resto en la página web de la Unidad de Acceso PDI del Servicio de Selección y Formación y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y Servicios Generales.

13.3. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la convocatoria podrá establecer también otros procedimientos de notificación por medios telemáticos.

14. DOCUMENTACIÓN DEL DESARROLLO DEL CONCURSO

El Secretario/a de la Comisión, en el plazo máximo de siete días naturales siguientes al de finalizar la actuación de la misma, hará llegar al Servicio de Selección y Formación el expediente administrativo del concurso.

Anexo I

Criterios relevantes para valorar la formación académica universitaria y la experiencia investigadora de las y los aspirantes		
		Puntuación máxima
A	Formación académica	4'5
1	<i>Expediente académico global de la titulación requerida o a valorar según el perfil del puesto objeto de concurso.</i>	0,5
2	<i>Expediente académico específico referido a las asignaturas relacionadas con el perfil del puesto objeto de concurso.</i>	2
3	<i>Formación de postgrado en el campo científico o tecnológico del perfil del puesto objeto de concurso.</i>	2,0
B	Actividad investigadora vinculada con el perfil del puesto objeto de concurso (publicaciones científicas, congresos, proyectos de investigación, becas de investigación, etc.).	4
C	Actividad profesional vinculada con el perfil del puesto objeto de concurso.	1
D	Otros méritos (actividad investigadora realizada en otros campos científicos o tecnológicos, premios académicos, conocimiento de idiomas, etc.).	0,5